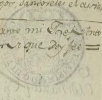


de la Dñe de la N.ve de los R.veidos, oncarpor, dandole el curato  
y lo que en el presente

En lo qual se trata en esta Ciudad por ante mi el Sr. Jefe  
nuestro Sr. D. Juan de S. Pedro, ni se acuerda en favor de que se  
venganza

Org  
A.

*[Large decorative signature]*  
D. Juan de S. Pedro  
Alcalde Mayor



En la p. r. y n. l. Ciudad ex Caraca, Sala de Ayuntamiento  
de ella a doce dias del mes de enero, año de mil setecientos  
setenta y seis, se supieron a Cavildo ordinario los señores  
Sr. D. Juan de S. Pedro, Regidor, Perpetuo de esta Ciudad,  
y mas antiguos de los que componen este Ayuntamiento  
que pidiere de Justicia por ocupacion de los señores Go-  
vernador y Alcalde mayor de esta Ciudad; D. Juan de S. Pedro  
Camero, D. Juan de S. Pedro, D. Juan de S. Pedro, D. Juan  
de S. Pedro, Regidores; y D. Antonio de S. Pedro, Diputado  
del Comuñy acordaron lo siguiente

Informe de  
Alcalde y Regidor

En virtud de la Real Cedula de la Real Audiencia de esta Ciudad  
de fecha a diez y siete dias del mes de Mayo de este presente año  
de mil setecientos y seis, en la qual se manda que se haga saber  
a la Ciudad de Caracas de hacer saber al Rey, que allanandose  
a la adesion hecha en quanto a los menudillos se le admitiese con  
dependiendo de si se le admitiese por el termino de nueve dias  
para si hubiere por donde se le admitiese Republica de la  
Real Audiencia de esta Ciudad, se sirva acordar lo que se ha  
para el presente

Al Sr. D. Juan de S. Pedro  
Regidor

Yo el Sr. D. Juan de S. Pedro, Regidor, en virtud de lo que se ha  
acordado en esta Ciudad, tengo por bien de que se le  
Perpetuo de la misma, Vinculado en la Ciudad de la Real Audiencia  
y habiendo determinado venderlo lo por en su noticia, para

